

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

VIERNES, 3 DE ENERO DE 1964

NÚM. 2

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Ministerio de Marina

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Convocatoria para Especialistas de Infantería de Marina (Inserta en el D. O. núm. 291)*

Orden Ministerial núm. 5460/63.

1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de Aprendices, entre las especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.

Transmisiones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escrita de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados «aptos» en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrán lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta,

expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º Las faltas de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de febrero de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 5 de abril de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

9.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del Soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinerío; el segundo a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los Soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964 durante su período de instrucción si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el período

de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la especialidad o especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquella.

Los declarados «no aptos» en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldado de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la escuela de la Especialidad serán promovidos a cabos segundos-Alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivos, los Cabos segundos Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas

económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

NIETO

Excmos. Sres. . .

Sres. . .

6165

## Administración provincial

### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León

#### PLANES PROVINCIALES

##### ANUNCIO

Por medio del presente, se rectifica el anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL número 292, correspondiente al día 26 de los corrientes, en la parte que afecta al C. R. de «Bancas a Ardoncino», como sigue:

Fianza definitiva: En lugar de «4 por 100 del importe de la adjudicación», debe decir: 22.363,60 pesetas.

Queda suprimido el párrafo siguiente: «Se admite en las proposiciones un alza máxima del 25 por 100 sobre el tipo de licitación».

León, 30 de diciembre de 1963.

El Gobernador Civil-Presidente,

José Equigaray Pallarés

6191

Núm. 10.—99,75 ptas.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de diciembre de 1963, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1964, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponer reclamaciones que consideren oportunas las personas que determina el artículo 683 de la mentada Ley.

León, 30 de diciembre de 1963. — El Presidente, Julián Rojo. 6193

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

### ZONA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

#### Ayuntamiento de Camponaraya

Don Enrique Manovel García, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor al Estado, Dirección General de Correos y Telecomunicación, que luego se dirá y por el concepto y ejercicio que asimismo se detallan, he dictado con fecha 26 de los corrientes la siguiente

*Providencia.* — Hallándose probado con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con el Estado, Dirección General de Correos y Telecomunicación, ni tampoco la Providencia de embargo de bienes inmuebles, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor objeto de este expediente por medio de edictos, que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 anteriormente citado.

Requírasele asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Villafranca del Bierzo, calle de Jesús Adrán, número 16, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

DEUDOR: DON EMILIO AGUILAR RODRIGUEZ

Por principal . . . . .	1.721,06
Presupuestado para intereses, dietas y costas del procedimiento a resultas . . . . .	1.000,00

TOTAL DÉBITOS . . . . . 2.721,06

Corresponden éstos al concepto de alcance en virtud de expediente instruido por la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, por apropiación de cantidades pertenecientes a los servicios de giro postal y reembolsos, con anterioridad al 20 de febrero del año en curso.

*Finca embargada al deudor:*

Una casa sita en el casco del pueblo de Camponaraya, de una sola plantá,

construida de ladrillo, cubierta de losa, de unos 45 metros cuadrados de superficie aproximadamente. Linda: izquierda entrando, Cristina Ordóñez; derecha, Paula Ordóñez; espalda, Cristina Ordóñez, y frente, calle de la Iglesia. Dicha casa ha sido embargada por providencia dictada en el expediente de apremio con fecha 21 de los corrientes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al interesado, tanto de los débitos como de la finca embargada y demás extremos contenidos en la preinserta providencia, firmo el presente en Villafranca del Bierzo, a 27 de diciembre de 1963. — Enrique Manovel García. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 6172

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIOS

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de Valores Unitarios definitivos de las fincas rústicas del término municipal de LAGUNA DALGA, tal como estuvieron expuestas al público.

Contra este acuerdo, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Impuestos Directos, a través de esta Jefatura, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de diciembre de 1963. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 6189

\* \* \*

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobados los Valores Unitarios definitivos de las fincas rústicas de los términos municipales de CASTROCALBON y VEGA DE VALCARCE, tal como estuvieron expuestos al público.

Contra este acuerdo, cabe el recurso de alzada ante la Dirección General para la Aplicación de los Impuestos Directos, a través de esta Jefatura, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de diciembre de 1963. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 6190

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### INFORMACION PUBLICA

Don Miguel Alvarez Viloria, como Presidente provisional de la Comuni-

dad de Regantes de Vega del Real, que se pretende constituir, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Tremor, en el paraje denominado Real, en término de La Granja de San Vicente, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, (León), con destino al riego de terrenos de una extensión superficial, total, de unas 4 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Torre del Bierzo, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y en la expresada Alcaldía de Torre del Bierzo.

Oviedo, 13 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.  
6043 Núm. 1943.—91,90 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Habiéndose terminado las obras de construcción de un aparcamiento de vehículos y modificación de aceras en la Avda. de Alvaro López Núñez, por el Contratista adjudicatario de las mismas D. José Casais Sampedro y en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Fomento de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 21 de diciembre de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares.

6152 Núm. 1946.—70,90 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez de Instrucción accidental de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de

la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario núm. 51 de 1963, por lesiones, contra Santiago Vega Incognito, vecino de Médulas, para la efectividad de las costas y tasas judiciales causadas en el mismo, se embargó como de la propiedad del mismo y se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una finca en término de Médulas y pago de «Malladica», al polígono 3, parcela 157, dedicada a erial y pastos, de cabida 12 áreas 28 centiáreas. Linda: al N., Emilio Vega Vega; S., Benito Vega Vega; E., Comunal de Médulas, y O., Agustina Ramos Morán. Tasada en 60,00 pesetas.

2.º Otra finca de cereal seco en dicho término y pago de «Barreira», al polígono 3, parcela 1.067, con una cabida de 6 áreas 60 centiáreas. Linda: N., Angel Fernández Carro; S., Santiago Vega Gómez; E., Víctor Blanco Ramos, y O., Lucita Bello Yebra. Tasada en 200,00 pesetas.

3.º Otra en dicho término y pago de «Regueiro», dedicada a prado seco, al polígono 3, parcela 1.505 que tiene una cabida de 89 centiáreas. Linda: al N., Victoriano López García; S., Juan López Fernández; E., el mismo, y O., Samuel Gómez. Tasada en 500,00 pesetas.

4.º Otra tierra dedicada a prado seco en dicho término y pago de «Regueiro», al polígono 3, parcela 1.540, de cabida 1 área 95 centiáreas, con una riqueza de 7,92, que linda: N., Vicente Vega Blanco; S., Lisardo Ramos Blanco; E., comunal de Médulas, y O., Benito Oviedo Bello. Tasada en 200,00 pesetas.

5.º Otra tierra dedicada a prado seco en dicho término y pago «Gallegos», de 3 áreas 12 centiáreas. Linda: N., Benito Oviedo Bello; S., desconocido; E., comunal de Médulas, y O., Benito Oviedo Bello. Tasada en 300,00 pesetas.

6.º Una tierra de cereal seco, en término de Médulas y pago de «Valiñas», al polígono 2, parcela 207, de cabida 11 áreas 40 centiáreas. Linda: al N., José Vega Vega; S., Emilio Vega Vega; E., el mismo, y O., comunal de Médulas. Tasada en 100 pesetas.

7.º Otra tierra de cereal seco en dicho término y pago de «Laderois», al polígono 2, parcela 687, de cabida 36 áreas 90 centiáreas. Linda: N., Isidro Morán Yebra; S., Juvencio Gómez Bello; E., Samuel Vega Gómez, y Oeste, Dominga Pacios Blanco. Tasada en 100,00 pesetas.

8.º Otra tierra dedicada a cereal seco en dicho término y pago de «Ladeiras», de 14 áreas 40 centiáreas, al polígono 2 parcela 700, que linda: N. y O., Abelardo Ramos Blanco; Sur, Romualdo Oviedo Blanco, y E., José Oviedo Pacios. Tasada en 100,00 pesetas.

9.º Una casa sita en Médulas, que

linda: por la derecha, María; por la izquierda, casa de Esperanza Morán, y fondo, con huerto de la misma; con un líquido imponible de diez y nueve pesetas. Tasada en 500,00 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de enero próximo, a las once horas, advirtiéndose a los citadores que para poder tomar parte en el mismo deberá consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Paciano Barrio.—El Secretario, Carlos Pintos.

6164

Núm. 1948.—269,40 ptas.

### Requisitorias

Alvarez (Graciano), de unos 34 años de edad, natural de un pueblo próximo a Mieres (Oviedo), de una estatura aproximada de 1,70 mts., minero jubilado por invalidez, a quien le falta el dedo pulgar de la mano derecha y del que se ignoran sus demás circunstancias personales y domicilio, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de León, en el plazo de quinto día, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario 225-963 por apropiación indebida, y practicar las demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en León a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Rajoy.—El Secretario, A. Torices. 6205

\* \* \*

Lourido Hermida, José, de 21 años, soltero, jornalero, hijo de José y Josefa, natural de Brandroñas, La Coruña, vecino de Ponferrada, en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 376 de 1963, por robo, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días con el fin de ingresar en prisión, apercibiéndole de que no haciéndolo en el plazo señalado será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca, captura e ingreso en prisión de dicho procesado a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de León, por referida causa.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Carlos Pintos.

6155